

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura :	CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código :	20604173796	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	JMC INGENIEROS CONTRATISTAS EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:25:30

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De la revisión de las BASES ADMINISTRATIVAS en todos sus extremos se verifica que el comité contraviene las normativas vigentes de la Ley N° 32069 ¿Ley General de Contrataciones Públicas¿ y su Reglamento así como la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54-01 ° DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ° aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2025-EF/54-01

En el numeral 4.1 EVALUACION TECNICA del CAPITULO IV ¿FACTORES DE EVALUACION¿ ¿ SECCION ESPECIFICA de las BASES ADMINISTRATIVAS: el comité establece 03 (TRES) FACTORES DE EVALUACION que son los siguientes: A ¿ INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (máximo 05 puntos), B ¿ CAPACITACION AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (máximo 45 puntos) y C ¿ MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA (máximo 50 puntos). Por lo que de las BASES ESTANDARES aprobadas por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54-01; en el numeral 4.1 EVALUACION TECNICA del CAPITULO IV ¿FACTORES DE EVALUACION¿ en el primer párrafo de ¿Importante para la entidad contratante¿ refiere lo siguiente: En el procedimiento de selección concurso público abreviado no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. Como mínimo debe considerar cuatro factores de evaluación. (¿). El comité a contravenido las BASES ESTANDAR y los principios de PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA del Artículo 05 ¿Principios rectores de la contratación pública¿ de la Ley N° 32069 ¿Ley General de Contrataciones Públicas¿ al elegir 03 (TRES) factores de evaluación técnica y no 04 (CUATRO) como lo establece las BASES ESTANDAR.

POR LO QUE DE LA OBSERVACION SE SOLICITA AL COMITÉ DECLARAR AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION SU NULIDAD DE OFICIO Y RETROTRAER A LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS Y REFORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN VIRTUD DEL PRINVIPIO DE TRANSPARENCIA Y DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA PARA UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

SI EL COMITÉ NO REALIZA LA NULIDAD DE OFICIO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIA VIGENTE Y CONTINUA CON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN FORZANDO A UN POSIBLE DIRECCIONAMIENTO, SE RREALIZARAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONTRALORIA Y FISCALIA DE LA NACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 4.1 Página: 44

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 05 - LEY 32069

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion planteada por el participante, y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, se precisa si bien es cierto en las bases estandar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el numeral 4.1 Evaluacion tecnica, del capitulo IV, en el primer párrafo de ¿Importante para la entidad contratante¿ refiere lo siguiente: En el procedimiento de selección concurso público abreviado no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. Como mínimo debe considerar cuatro factores de evaluación, sin embargo mediante COMUNICADO N° 009-2025-EF/54.01, La Dirección General de Abastecimiento (DGA), como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), comunica que El 12 de junio de 2025 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, cuya Única Disposición Complementaria Final tiene por objeto atender supuestos que podrían presentarse como parte de la casuística en contratación pública, brindando a las entidades contratantes de herramientas de gestión administrativa, estableciendo lo siguiente: Pueden emplearse un número menor de factores de evaluación facultativos al

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

---

Específico

IV

4.1

44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 05 - LEY 32069

No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

mínimo establecido y/o asignar puntajes superiores a los puntajes máximos establecidos para la evaluación técnica de las bases estándar, siempre que ello se encuentre orientado a cautelar el cumplimiento oportuno de los fines públicos, en ningún caso el número de factores de evaluación técnica facultativos es menor a dos, por lo tanto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 20604173796

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : JMC INGENIEROS CONTRATISTAS EJECUTORES S.A.C.

Hora de envío : 16:25:30

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las BASES ADMINISTRATIVAS en todos sus extremos se verifica que el comité contraviene las normativas vigentes de la Ley N° 32069 ¿Ley General de Contrataciones Públicas¿ y su Reglamento así como la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54-01 ° DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ° aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2025-EF/54-01

En el numeral 4.1 EVALUACION TECNICA del CAPITULO IV ¿FACTORES DE EVALUACION¿ ¿ SECCION ESPECIFICA de las BASES ADMINISTRATIVAS: el comité establece 03 (TRES) FACTORES DE EVALUACION que son los siguientes:

- A ¿ INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (máximo 05 puntos)
- B ¿ CAPACITACION AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (máximo 45 puntos)
- C ¿ MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA (máximo 50 puntos).

Por lo que de las BASES ESTANDARES aprobadas por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54-01; en el numeral 4.1 EVALUACION TECNICA del CAPITULO IV ¿FACTORES DE EVALUACION¿ y en concordancia con el CUADRO RESUMEN FACTRES DE EVALUACION TECNICA FACULTATIVA establece lo siguiente:

- F ¿ INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (MÁXIMO 05 puntos)
- H ¿ CAPACITACION AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (MÁXIMO 20 puntos)
- I ¿ MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA (MÁXIMO 20 puntos).

En el primer párrafo de ¿Importante para la entidad contratante¿ refiere lo siguiente: En el procedimiento de selección concurso público abreviado no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. (¿). El comité a contravenido las BASES ESTANDAR y los principios de PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA del Artículo 05 ¿Principios rectores de la contratación pública¿ de la Ley N° 32069 ¿Ley General de Contrataciones Públicas¿ al cambiar los PUNTAJES MAXIMOS de los factores de evaluación técnica y no como lo establece las BASES ESTANDAR, al realizar la actualización de pintakes se llega a los 45 puntos y no a los 100 puntos como se requiere.

POR LO QUE DE LA OBSERVACION SE SOLICITA AL COMITÉ DECLARAR AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION SU NULIDAD DE OFICIO Y RETROTRAER A LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS Y REFORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN VIRTUD DEL PRINVIPIO DE TRANSPARENCIA Y DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA PARA UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

SI EL COMITÉ NO REALIZA LA NULIDAD DE OFICIO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIA VIGENTE Y CONTINUA CON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN FORZANDO A UN POSIBLE DIRECCIONAMIENTO, SE RREALIZARAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONTRALORIA Y FISCALIA DE LA NACION

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** 4.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 05 - LEY 32069

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observacion planteada por el participante, y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, se precisa si bien es cierto en las bases estandar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el numeral 4.1 Evaluacion tecnica, del capitulo IV, en el primer párrafo de ¿Importante para la entidad contratante¿ refiere lo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

---

Especifico	IV	4.1	44
------------	----	-----	----

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 05 - LEY 32069

No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

siguiente: En el procedimiento de selección concurso público abreviado no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. Como mínimo debe considerar cuatro factores de evaluación, sin embargo mediante COMUNICADO N° 009-2025-EF/54.01, La Dirección General de Abastecimiento (DGA), como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), comunica que El 12 de junio de 2025 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, cuya Única Disposición Complementaria Final tiene por objeto atender supuestos que podrían presentarse como parte de la casuística en contratación pública, brindando a las entidades contratantes de herramientas de gestión administrativa, estableciendo lo siguiente: Pueden emplearse un número menor de factores de evaluación facultativos al mínimo establecido y/o asignar puntajes superiores a los puntajes máximos establecidos para la evaluación técnica de las bases estándar, siempre que ello se encuentre orientado a cautelar el cumplimiento oportuno de los fines públicos, En ningún caso el número de factores de evaluación técnica facultativos es menor a dos, por lo tanto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 20604173796

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : JMC INGENIEROS CONTRATISTAS EJECUTORES S.A.C.

Hora de envío : 16:25:30

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las BASES ADMINISTRATIVAS en todos sus extremos se verifica que el comité contraviene las normativas vigentes de la Ley N° 32069 ¿Ley General de Contrataciones Públicas¿ y su Reglamento así como la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54-01 ° DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ° aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2025-EF/54-01.

El comité a vulnerado excesivamente las bases estándar en los factores de evaluación en los conceptos de cantidad de factores de evaluación y los puntajes máximos de cada uno de ellos. En síntesis el área usuaria es el responsable de elaborar los términos de referencia con el objetivo de cumplir las necesidades de la entidad; donde requiere personal clave que, dicho personal será presentado al perfeccionamiento de contrato lo cual no colabora con los evaluadores al elaborar los factores de evaluación en las bases. Se recomienda al comité realizar la nulidad de oficio del presente procedimiento de selección y retrotraer a la etapa de actos preparatorios para que el área usuaria reformule los términos de referencia y pueda así plasmar como requisito de calificación LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, para que así los evaluadores del comité puedan acoger ello como un factor mas de evaluación técnica y así no contravengan la normativa vigente.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: H

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 05 - LEY 32069

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación del participante, se establece que no se contraviene la ley N° 32069, debido a que el personal necesario para la ejecución del servicio es netamente para la suscripción del contrato y no se ha establecido como un requisito de calificación facultativo, para una libre concurrencia de postores; por lo expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código :	20602080821	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA PARA LA GESTION SOSTENIBLE S.A.C.	Hora de envío :	22:16:43

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.732,000.00 (setecientos treinta y dos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria. en caso de postores que declaren ANEXO 1 Tener la condición de micro y pequeña empresa , se acredita una experiencia de 100,000.00 CIEN MIL CON con 00/100 soles .Por lo antes mencionado se observa las bases al comité de selección, sugiriendo solicitar el

50% del monto facturado acumulado indicado en las bases es decir S/. 366,000.00 TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL Con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria. en caso de postores que declaren ANEXO 1 Tener la condición de micro y pequeña empresa 50,000.00 CINCUENTA MIL CON con la finalidad de dar mayor oportunidad, participación y pluralidad al proceso, y varios postores especializados puedan participar sin ser limitadas por los montos de experiencia del postor tan elevados y desmesurados

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.5      **Literal:** A      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Art2. a)Principio de Libertad de concurrencia b)Igualdad de trato

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la observación del participante, se absuelve de acuerdo a las bases estándar emitidas por la DGA mediante Directiva N° 005-2025-EF/54.01, que para el presente procedimiento de selección es las Bases estándar de Concurso público abreviado de servicios; ahora bien en lo respecta a la acreditación del monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad las Bases estándar de Concurso público abreviado de servicios establece que el MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES VECES LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM y también para acreditar la experiencia como MYPE establece MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DE LA CUANTÍA, de las cuales los montos de: S/ 732,000.00 no es mayor a tres veces la cuantía de la contratación; y asimismo el monto de S/ 100,000.00 no supera el 25% de la cuantía; por lo expuesto no se acoge la observación del participante debido a que no supera los tres veces la cuantía de la contratación y no supera el 25% de la cuantía en el caso de MYPE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 10769414466

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : HUAMAN VILLALOBOS CLEISE

Hora de envío : 22:37:06

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Los requisitos técnicos mínimos deben guardar relación directa con el objeto de la contratación y no deben generar barreras que restrinjan injustificadamente la participación de postores.

En la sección B. Equipamiento Estratégico, se indica como requisito que los vehículos ofertados tengan un año de fabricación a partir del 2020. Consideramos que este requerimiento es excesivamente restrictivo, ya que limita la participación de vehículos en óptimo estado operativo que cumplen con las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad exigidas por la normativa nacional vigente, tales como SOAT, revisión técnica aprobada, control de temperatura y certificación de desempeño.

Muchos vehículos del año 2018 y 2019 pueden cumplir plenamente con los estándares técnicos y sanitarios exigidos por la contratación, más aún cuando se trata de vehículos refrigerados o acondicionados que reciben mantenimiento preventivo periódico y cuya vida útil puede superar los 10 años en condiciones óptimas.

Se solicita modificar el requerimiento del año de fabricación para los vehículos, permitiendo la participación de unidades desde el año 2018 en adelante, siempre que cumplan con:

SOAT y revisión técnica vigente,

Certificación de desempeño de entidad autorizada,

Control climático regulable,

Condiciones operativas adecuadas y conforme a las exigencias de las bases.

Esta modificación permitirá una mayor participación de postores, fomentando la competencia y logrando mejores condiciones para la Entidad, sin afectar los estándares de calidad ni las condiciones necesarias para la correcta ejecución del servicio.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.5      Literal: B      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación planteada por el participante, y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, se precisa que se requieren vehículos con un año de fabricación a partir del año 2020 debido a que se va a transportar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es por ello que se ha solicitado vehículo modernos, argumentando que el requerimiento tiene la finalidad de contar con equipos de reciente fabricante, ello en atención al literal o del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Publicas, Principio de Vigencia Tecnológica; por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 10769414466

Nombre o Razón social : HUAMAN VILLALOBOS CLEISE

Fecha de envío : 04/07/2025

Hora de envío : 22:37:06

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Respecto al criterio de evaluación contenido en las bases, específicamente en la Mejora 1 (Antigüedad de vehículos), se observa que se asignan 50 puntos únicamente si los cuatro (4) vehículos propuestos tienen año de fabricación desde 2021 a la actualidad. En caso contrario, se asigna 0 puntos. Esta metodología de evaluación bajo un enfoque de "todo o nada" no permite reconocer la calidad técnica parcial de la propuesta, ni valorar individualmente cada unidad, lo que genera un trato desigual y desproporcionado frente a postores que cuentan con una flota mixta en cuanto a antigüedad. Se propone modificar el esquema actual por un sistema de evaluación más justo, técnico y proporcional, que evalúe individualmente cada vehículo propuesto según su año de fabricación, asignando un puntaje específico, y calcule el promedio de los puntajes obtenidos por los cuatro vehículos. Esto permite reconocer objetivamente las mejoras parciales, sin restringir injustificadamente la participación.

La tabla de puntajes propuesta es la siguiente:

Año de Fabricación Puntaje por Vehículo

2025 50 puntos

2024 40 puntos

2023 30 puntos

2022 20 puntos

2021 10 puntos

2020 o anterior 0 puntos

El puntaje final se obtendrá como promedio de los puntajes individuales de los cuatro vehículos propuestos.

Este planteamiento se sustenta en lo establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que establece los principios de igualdad de trato y proporcionalidad, los cuales disponen que todos los proveedores deben recibir un trato justo y que las exigencias deben ser razonables y proporcionales al objeto de la contratación. Asimismo, el artículo 28 del Reglamento de la Ley (D.S. N.º 344-2018-EF) señala que los criterios de evaluación deben ser objetivos, medibles y no generar barreras injustificadas a la participación. Adicionalmente, el OSCE ha señalado en diversas opiniones técnicas que los criterios de evaluación no deben aplicarse de forma excluyente o binaria (¿todo o nada?), y recomienda que se valore individualmente cada componente de mejora. Por ejemplo, en EL Pronunciamiento N.º 011-2023/OSCE-DGR, establecen que los factores de evaluación deben ser objetivos, congruentes con el objeto de la convocatoria y diseñados de manera proporcional, a fin de promover la transparencia, la competencia efectiva y la obtención de mejores resultados para la Entidad

En ese sentido, se solicita la modificación del criterio de evaluación propuesto en las bases, incorporando el sistema descrito de puntaje individual y promedio, con el fin de garantizar la igualdad de trato, incentivar la participación y reconocer adecuadamente la calidad técnica de cada propuesta.

POR LO TANTO QUEDARIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

C. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Evaluación: PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

Mejora 1

¿ Mejora a la antigüedad del año de fabricación de los cuatro (4) vehículos propuestos.

¿ Se asignará puntaje individual a cada vehículo según su año de fabricación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla de Puntaje por Antigüedad:

Año de fabricación 2025 ¿ 50 puntos

Año de fabricación 2024 ¿ 40 puntos

Año de fabricación 2023 ¿ 30 puntos

Año de fabricación 2022 ¿ 20 puntos

Año de fabricación 2021 ¿ 10 puntos

Año 2020 o anterior ¿ 0 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

---

¿ El puntaje final de esta mejora se obtendrá calculando el promedio de los puntajes obtenidos por los cuatro (4) vehículos propuestos. [Como máximo 50] puntos

Mejora 1: Se asignará el promedio del puntaje individual de los cuatro vehículos, según el año de fabricación indicado en la tabla.

Ejemplo práctico:

Si un postor presenta:

- 1 vehículo 2025 ¿ 50 puntos

- 1 vehículo 2023 ¿ 30 puntos

- 1 vehículo 2021 ¿ 10 puntos

- 1 vehículo 2020 ¿ 0 puntos

El puntaje final será:

$(50 + 30 + 10 + 0) \div 4 = 22.5$  puntos

No presenta mejoras: [00] puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de la Tarjeta de Identificación Vehicular de cada unidad propuesta.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 4.1.2    **Literal:** C    **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 011-2023/OSCE-DGR

Artículo 4 de la Ley N.º 30225 - Le

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el participante respecto al factor de evaluación MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, el comité no modificará las mejoras debido a la libertad de concurrencia de los postores en el procedimiento de selección, que al solicitar los cuatro (4) vehículos que se encuentren el rango de año de fabricación es desde el 2021 a la actualidad; es decir, los postores pueden tener vehículos de los años 2021,2022,2023,2024 o 2025 y así presentar sus ofertas sin ninguna restricción. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 10769414466

Nombre o Razón social : HUAMAN VILLALOBOS CLEISE

Fecha de envío : 04/07/2025

Hora de envío : 22:37:06

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Respecto al criterio de evaluación denominado ¿Capacitación al personal de la entidad contratante¿, que otorga hasta 45 puntos en función del número de horas ofrecidas (más de 32 hasta 40 horas por 45 puntos; más de 24 hasta 32 horas por 20 puntos), se formula la siguiente observación:

El requerimiento de capacitación por más de 24 o incluso hasta 40 horas en temas específicos como Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución, cadena de frío y dispositivos médicos no guarda una relación razonable ni proporcional con el objeto del proceso y no se condice con la oferta existente en el mercado de cursos especializados.

Actualmente, en el mercado nacional, las capacitaciones o cursos relacionados con temas técnicos sanitarios y farmacéuticos suelen estar estructurados bajo modalidades intensivas de corta duración, diseñadas para actualizar conocimientos en sesiones compactas. Es poco frecuente ¿por no decir inexistente¿ encontrar programas virtuales especializados que ofrezcan entre 32 a 40 horas exclusivamente sobre estos temas. En su mayoría, las capacitaciones disponibles fluctúan entre las 8 a 20 horas, siendo este el estándar habitual de duración de programas ofertados por instituciones educativas, colegios profesionales, gremios y proveedores del rubro. Por lo tanto, el rango de horas exigido en el presente proceso no responde a la realidad del mercado educativo ni técnico actual, y en consecuencia, restringe injustificadamente la participación de proveedores serios y técnicamente capaces.

Se solicita la reducción proporcional de las horas exigidas para la asignación de puntajes, a fin de permitir una competencia real, sin distorsionar la finalidad del requerimiento. Una propuesta técnica alternativa podría ser:

Horas ofrecidas de capacitación Puntaje

Más de 16 hasta 20 horas 45 puntos

Más de 8 hasta 16 horas 20 puntos

No oferta capacitación 00 puntos

Esta modificación mantiene el incentivo a la capacitación, pero evita barreras de entrada artificiales y promueve mayor concurrencia, sin afectar la calidad técnica del servicio ofrecido.

El artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que toda exigencia en el proceso debe ser razonable y vinculada al objeto de la contratación. Requerir hasta 40 horas de capacitación en cursos tan específicos excede lo necesario para cumplir con la finalidad de la contratación. Asimismo, se afecta el principio de libre concurrencia, ya que exigir un número elevado de horas que no se encuentra disponible en el mercado de formación continua en salud limita la participación de postores que sí podrían cumplir con los objetivos del proceso mediante una capacitación de menor duración y misma calidad.

El OSCE, en pronunciamientos como el N.º 113-2020/DTN y el N.º 084-2019/DTN, ha señalado que los factores de evaluación deben ser razonables, objetivos y vinculados directamente al objeto del requerimiento, y no deben configurar barreras injustificadas a la participación ni utilizar estándares que no respondan a la realidad del mercado. Según dichos pronunciamientos, la Entidad debe tomar en cuenta las condiciones del mercado para determinar criterios que incentiven mejoras técnicas, pero que no constituyan una restricción artificial.

El artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones también establece que los criterios de evaluación deben ser medibles y cuantificables, pero además razonables y adecuados a la contratación. Requerir 40 horas de capacitación especializada podría incluso generar ofertas ficticias o capacitaciones simuladas con tal de obtener los puntos, lo cual pone en riesgo la ejecución real y efectiva del servicio.

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad que revise y modifique el criterio de evaluación vinculado a las horas de capacitación, adecuándolo a los estándares reales del mercado, garantizando la proporcionalidad de la exigencia, el respeto al principio de libre concurrencia y alineándose con los pronunciamientos del OSCE sobre factores de evaluación razonables y no restrictivos.

Por lo tanto, quedaría de la siguiente forma:

Horas ofrecidas de capacitación Puntaje

Más de 16 hasta 20 horas [45] puntos

Más de 8 hasta 16 horas [20] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

---

No oferta capacitación [00] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.2 Literal: B Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 113-2020/DTN y 084-2019/DTN RDLC (D.S. N.º 344-2018-EF)-Artículo 28 ¿ Fac.Evalu

Estado: No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el participante respecto al factor de evaluación CAPACITACION AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, el comité a establecido el puntaje que no es restrictivo para los postores, debido a que, según lo establecido por SERVIR, un curso de capacitación debe tener una duración mínima de 24 horas, es por ello que se ha tomado en base a 24 horas. Por lo expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 10769414466

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : HUAMAN VILLALOBOS CLEISE

Hora de envío : 22:37:06

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

respecto al documento ¿Cuadro de Rutas de Distribución¿ comprendido entre las páginas 37 a 43 de los Términos de Referencia, en el cual la información presentada resulta ilegible y borrosa, impidiendo su correcta lectura e interpretación.

Este defecto afecta directamente la posibilidad de realizar un análisis técnico-económico adecuado para la presentación de una propuesta seria, realista y competitiva. En consecuencia, limita el acceso a la información indispensable que permita cumplir con lo dispuesto en las bases del procedimiento y formular correctamente la propuesta económica, vulnerando el principio de transparencia y libre concurrencia.

La carencia de información clara, suficiente y comprensible constituye una restricción técnica que impide una participación informada de los postores y genera condiciones de desigualdad, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N.º 082-2019-EF, que establece los principios que rigen las contrataciones públicas, entre ellos los de transparencia, igualdad de trato, libre concurrencia y competencia. Asimismo, se afecta el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, referido al derecho que tienen los postores a formular observaciones cuando se detecta información imprecisa o ilegible en las bases.

Solicitamos que se disponga la subsanación inmediata de dicho anexo, mediante la publicación de los cuadros de rutas en un formato legible, claro y editable (por ejemplo, Excel o PDF escaneado con calidad adecuada), a fin de contar con información suficiente para la formulación de la propuesta económica y técnica.

Esta solicitud no implica modificación de condiciones esenciales, sino la garantía mínima de contar con bases accesibles y legibles, conforme lo exige la normativa vigente.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 0

Literal: 0

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Supremo N.º 082-2019-EF Artículo 2 Pronunciamiento OSCE N.º 124-2022/DTN

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación del participante, se establece que con motivo de la integración de bases se incorporara las páginas del 37 al 43 del requerimiento de forma legible; por lo que se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 10769414466

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : HUAMAN VILLALOBOS CLEISE

Hora de envío : 22:37:06

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

respecto al requerimiento técnico contenido en las Bases, referido al tipo de vehículo solicitado para el traslado de Oxígeno Medicinal.

Actualmente, las Bases contemplan únicamente la presentación de ¿Camioneta baranda doble tracción (4x4), acondicionada para traslado de Oxígeno Medicinal, con autorización del MTC para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos públicos, de 0.5 a 1.5 toneladas de carga útil, 01 unidad¿.

Sin embargo, se advierte que dicho requerimiento restringe de manera innecesaria la posibilidad de utilizar otros vehículos técnicamente viables y autorizados, tales como camiones furgón debidamente acondicionados y con autorización del MTC para transporte de materiales y/o residuos peligrosos, específicamente para el traslado de Oxígeno Medicinal.

Cabe precisar que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 344-2018-EF), los requisitos técnicos deben ser congruentes con el objeto de la contratación, evitando limitaciones que no estén plenamente justificadas y que puedan restringir la libre competencia.

Asimismo, el principio de competencia, reconocido en el artículo 4 de la Ley N.º 30225, exige que las condiciones técnicas permitan la participación de la mayor cantidad de postores que cumplan con las exigencias mínimas de seguridad y operatividad requeridas.

Por tal motivo, se solicita que se modifique el requerimiento técnico, permitiendo que también se acepte la siguiente alternativa:

¿Camión furgón, acondicionado para traslado de Oxígeno Medicinal, con autorización del MTC para transporte de materiales y/o residuos peligrosos públicos, con 0.5 toneladas de carga útil como mínimo: 01 unidad.¿

Esta modificación mantiene las condiciones mínimas de seguridad y operatividad, sin desnaturalizar el objeto de la contratación, garantizando una mayor participación de postores y evitando restricciones innecesarias que puedan afectar el principio de libre competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.5      Literal: b      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 27 ¿ Requisitos técnicos y factores de evaluación Artículo 6 ¿ Principio de Razonabilidad

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el participante, que para cumplir la finalidad pública de la contratación se está requiriendo netamente camioneta baranda doble tracción (4x4), teniendo en cuenta los accesos de las vías están en mal estado, trochas y rutas de difícil acceso, el oxígeno medicinal a transportar deben contar con ventilación, para evitar posibles riesgos de incendio, explosión a consecuencia de las fallas de los cilindros y/o escape de gases; por lo expuesto no se agogé la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código :	20613780051	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	INFRAESA S.A.C.	Hora de envío :	23:20:30

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se solicita la modificación de las especificaciones técnicas referidas al tipo de vehículo requerido para el traslado de Oxígeno Medicinal, debido a que actualmente las Bases limitan la participación exclusivamente a camionetas baranda doble tracción 4x4, sin considerar otras alternativas técnicamente viables que cumplen con los mismos fines.

Cabe señalar que, según las condiciones del servicio, el traslado de Oxígeno Medicinal se realizará en toda la sierra del departamento de Cajamarca, cubriendo sus diferentes provincias y zonas rurales, las cuales presentan:

Terreno accidentado y vías en mal estado.

Caminos no asfaltados, trochas y rutas de difícil acceso.

Climas variables que afectan la transitabilidad, especialmente en temporadas de lluvias.

En ese contexto, resulta técnicamente justificado ampliar el requerimiento y permitir otros vehículos que, debidamente acondicionados y con la autorización correspondiente del MTC para transporte de materiales y/o residuos peligrosos públicos, pueden cumplir de forma segura y eficiente con el servicio, tales como:

Camiones furgón acondicionados, que ofrecen mayor protección contra factores climáticos y polvo, ideales para rutas largas y zonas rurales.

Camionetas baranda, simple o doble tracción, en función de la accesibilidad de las rutas específicas. Ya que ese esta vulnerando la participacion de otros postores que cumplirian con el servicio adecuadamente. Por lo tanto, se solicita que se amplíen las especificaciones permitiendo el uso de los siguientes vehículos:

Camioneta baranda simple o doble tracción, debidamente acondicionada.

Camión furgón acondicionado para traslado de Oxígeno Medicinal.

En todos los casos, los vehículos deben contar con la autorización vigente del MTC para transporte de materiales y/o residuos peligrosos públicos, asegurando el cumplimiento de los estándares de seguridad exigidos.

Esta modificación permitirá que el servicio se adapte a la geografía del departamento de Cajamarca, promueve la competencia y garantiza un servicio eficiente y seguro.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.5      Literal: b      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el participante, que para cumplir la finalidad publica de la contratación se está requiriendo netamente camioneta baranda doble tracción (4x4), teniendo en cuenta los accesos de las vías están en mal estado, trochas y rutas de difícil acceso, el oxígeno medicinal a transportar deben contar con ventilación, para evitar posibles riesgos de incendio, explosión a consecuencia de las fallas de los cilindros y/o escape de gases; por lo expuesto no se agogé la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

**Nomenclatura :** CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

---

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 20613780051

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : INFRAESA S.A.C.

Hora de envío : 23:20:30

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se presenta observación respecto al Anexo ¿Cuadro de Rutas de Distribución¿ incluido en los Términos de Referencia, debido a que el formato en el que ha sido publicado no permite su adecuada visualización, ya que el contenido se encuentra borroso y poco claro, lo que dificulta la interpretación de los datos.

Esta situación limita a los postores en la elaboración de propuestas ajustadas a la realidad del servicio, al no contar con información precisa y legible, lo que además afecta el principio de transparencia, libre competencia e igualdad de oportunidades establecido en la normativa vigente de contrataciones.

Por lo expuesto, se solicita que dicho documento sea reemplazado y publicado nuevamente en un formato que garantice su legibilidad y comprensión, como un archivo Excel o PDF con la calidad adecuada, a fin de permitir que los participantes cuenten con toda la información necesaria para formular correctamente sus propuestas.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación del participante, se establece que con motivo de la integración de bases se incorporara las páginas del 37 al 43 del requerimiento de forma legible; por lo que se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 20613780051

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : INFRAESA S.A.C.

Hora de envío : 23:20:30

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

consulta respecto al requisito de Infraestructura Estratégica indicado en los Términos de Referencia, específicamente en relación a la oficina administrativa o de operaciones con sede en la ciudad de Cajamarca.

En ese sentido, se solicita se precise si es aceptable que la referida oficina cuente con un área aproximada de 50 metros cuadrados, considerando que dicho espacio permite realizar coordinaciones, atender reuniones y cubrir las necesidades administrativas mínimas requeridas por la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.5      Literal: c      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta del participante, que los postores deben contar una infraestructura estrategia, cuyas medidas queda a libertad de dichos postores, mas no se establece dichas medidas para una mayor pluralidad de postores en el procedimiento de selección. Por lo expuesto no se acoge su consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 20613780051

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : INFRAESA S.A.C.

Hora de envío : 23:20:30

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se solicita la modificación del criterio de evaluación relacionado a la capacitación al personal, ya que las horas exigidas actualmente (hasta 40 horas) no se ajustan a la realidad del mercado.

Los cursos especializados en temas como Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución, Cadena de Frío y Dispositivos Médicos suelen ser de corta duración, concentrados en jornadas prácticas de pocas horas. No es común que existan capacitaciones de 24, 32 o 40 horas exclusivamente sobre estos temas, lo que limita la participación y genera una exigencia poco razonable.

Por ello, se propone que los rangos de horas y puntajes se adecuen de la siguiente forma:

Horas de Capacitación	Puntaje
Más de 6 hasta 10 horas	45 puntos
Más de 2 hasta 6 horas	20 puntos
No ofrece capacitación	00 puntos

Esta propuesta permite incentivar la capacitación, pero dentro de parámetros coherentes con la oferta real del mercado, evitando barreras que limiten la participación y respetando los principios de razonabilidad y libre competencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.2      **Literal:** b      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿ D.S. N.º 344-2018-EF Artículo 28 ¿ Factores de Evaluación

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el participante respecto al factor de evaluación CAPACITACION AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, el comité a establecido el puntaje que no es restrictivo para los postores, debido a que, según lo establecido por SERVIR, un curso de capacitación debe tener una duración mínima de 24 horas, es por ello que se ha tomado en base a 24 horas. Por lo expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 20613780051

Nombre o Razón social : INFRAESA S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2025

Hora de envío : 23:20:30

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se formula observación respecto al criterio de evaluación sobre la antigüedad de los vehículos, el cual actualmente establece que solo se asignan los 50 puntos si los cuatro vehículos propuestos tienen año de fabricación desde 2021 a la fecha, mientras que en cualquier otro escenario, el postor no recibe puntaje alguno.

Esta modalidad no refleja de manera realista las condiciones del mercado ni la calidad técnica parcial que puede tener una flota. En la práctica, es común que las empresas cuenten con vehículos de distintos años de fabricación, ya que la renovación de unidades se realiza progresivamente, en función de la inversión, la demanda de servicios y el ciclo de vida útil de cada vehículo.

Al aplicar un esquema "todo o nada", se invisibiliza el esfuerzo de los proveedores que presentan una flota parcialmente renovada, y se genera una limitación artificial a la competencia, dado que no todos los participantes tienen la posibilidad de reemplazar simultáneamente el 100% de sus unidades.

Además, desde el punto de vista técnico, la antigüedad de un vehículo no es un factor absoluto que determine su estado o funcionamiento, ya que existen otros elementos como el mantenimiento preventivo, las condiciones mecánicas, los protocolos de seguridad y la adecuación a los requerimientos del servicio.

Por tanto, se sugiere modificar este criterio de evaluación y aplicar un sistema que otorgue puntajes individuales según el año de fabricación de cada vehículo, de forma gradual, y luego se promedien los puntajes obtenidos por los cuatro vehículos propuestos.

Esquema sugerido de puntajes por antigüedad:

Año de fabricación	Puntaje por vehículo
2025	50 puntos
2024	40 puntos
2023	30 puntos
2022	20 puntos
2021	10 puntos
2020	0 puntos

El puntaje final correspondería al promedio de los puntajes de los cuatro vehículos.

Esta forma de evaluación es más realista, técnica y permite valorar objetivamente las propuestas, reconociendo los esfuerzos de los postores por renovar progresivamente su flota, sin generar barreras que limiten la participación.

Asimismo, promueve la competencia efectiva y garantiza que se valoren los vehículos de acuerdo a su antigüedad, pero sin excluir propuestas que, aunque no cuenten con los cuatro vehículos más recientes, aún pueden brindar un servicio seguro, eficiente y conforme a las necesidades de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      Numeral: 4.1.2

**Literal:** c

**Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 4 de la Ley N.º 30225

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el participante respecto al factor de evaluación MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, el comité no modificará las mejoras debido a la libertad de concurrencia de los

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

---

Específico

4.1.2

c

45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 4 de la Ley N.º 30225

No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

postores en el procedimiento de selección, que al solicitar los cuatro (4) vehículos que se encuentren el rango de año de fabricación es desde el 2021 a la actualidad; es decir, los postores pueden tener vehículos de los años 2021,2022,2023,2024 o 2025 y así presentar sus ofertas sin ninguna restricción. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 10734408081

Nombre o Razón social : RUIZ TIRADO DEYMER NICSON

Fecha de envío : 04/07/2025

Hora de envío : 23:38:50

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Considerando que el servicio se ejecutará en la ciudad de Cajamarca y en sus diferentes provincias, y que la infraestructura que respalda las operaciones debe cumplir con las normativas municipales vigentes, es necesario que se incluya como requisito obligatorio la Licencia de Funcionamiento correspondiente.

Actualmente, las disposiciones legales establecen que toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades comerciales, industriales o de servicios debe contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento emitida por la autoridad competente, en este caso, la Municipalidad Provincial o Distrital de Cajamarca, según corresponda al domicilio declarado.

Este documento no solo garantiza la formalidad de la infraestructura, sino que además acredita que el establecimiento cumple con las condiciones mínimas de seguridad, zonificación y compatibilidad para operar, lo que resulta fundamental, más aún tratándose de un servicio que puede involucrar la manipulación, almacenamiento o transporte de bienes sensibles como insumos médicos, productos farmacéuticos, oxígeno medicinal u otros relacionados.

Por lo tanto, se solicita que, dentro de los requisitos de calificación para la infraestructura estratégica, se exija lo siguiente:

**INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA**

Contar con Licencia de Funcionamiento vigente emitida por la autoridad competente (Municipalidad de Cajamarca o la jurisdicción correspondiente).

Acreditación:

Presentar copia de la Licencia de Funcionamiento vigente, a nombre del postor, que acredite la legalidad y operatividad de la oficina, almacén o establecimiento ofrecido.

Esta medida permite garantizar que las instalaciones que respaldarán el servicio cumplen con las condiciones formales exigidas, brindando seguridad y confianza tanto a la Entidad como a la ciudadanía, y alineándose con la normativa vigente en materia de funcionamiento de establecimientos en la región.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.5      Literal: c      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2°, Literal f) de la LCE Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación planteada por el participante, y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, se señala que la licencia de funcionamiento no se puede solicitar como requisito de calificación facultativo, debido a que la acreditación es mediante la Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida, por lo que vulneraría las BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO, establecida por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01; por lo tanto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 10734408081

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : RUIZ TIRADO DEYMER NICSON

Hora de envío : 23:46:19

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se presenta la siguiente observación respecto a los requisitos relacionados al personal conductor que participará en la ejecución del servicio.

De acuerdo al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N.º 017-2009-MTC, los transportistas están obligados a contar con la cantidad suficiente de conductores, correctamente inscritos y capacitados, de acuerdo a la normativa vigente. Además, los conductores deben estar debidamente registrados ante el MTC antes de iniciar cualquier actividad de transporte.

Sin embargo, en las Bases no se exige la presentación previa de la Nómina de Conductores inscritos, lo cual podría generar situaciones de informalidad, afectando la legalidad del servicio, e incluso exponiendo a la Entidad a intervenciones, sanciones o retención de carga por parte de las autoridades competentes (SUTRAN, PNP, SUNAT, entre otras).

Para evitar estos riesgos y garantizar que los postores cuenten desde el inicio con personal habilitado para operar, se recomienda que se incluya como requisito de calificación la presentación de la Nómina de Conductores, tal como consta en los registros del MTC, a nombre del postor.

Requisito sugerido:

**HABILITACIÓN ¿ PERSONAL CONDUCTOR**

Contar con la Nómina de Conductores debidamente inscritos ante el MTC, vinculados al postor.

Acreditación:

Presentar copia de la Nómina de Conductores actualizada, emitida por el MTC, donde se acredite que el personal propuesto está habilitado para realizar el servicio.

De este modo, se garantiza la formalidad, la seguridad y el cumplimiento de los requisitos legales, contribuyendo a una ejecución adecuada del servicio contratado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.4      **Literal:** h      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º, Literal f) de la LCE Decreto Supremo 017-2009-MTC

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación del participante, donde establece que para el personal conductor como requisito de habilitación se debe presentar copia de la nómina de conductores actualizadas emitida por el MTC; de las cuales es restringir la participación de los postores y vulnerar por lo que vulneraría las BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO, establecida por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01, debido a que los requisito de habilitación debe estar orientado al postor tal como lo establece en la nota importante de las bases donde señala, el requisito de capacidad legal únicamente es obligatorio si conforme a la normativa que regula el objeto contractual se exige determinada habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación y no más al personal clave; por lo expuesto, para una libre concurrencia de postores no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 10734408081

Nombre o Razón social : RUIZ TIRADO DEYMER NICSON

Fecha de envío : 04/07/2025

Hora de envío : 23:51:00

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En el presente proceso, los puntos de destino y operación se ubican en diversas provincias del departamento de Cajamarca, principalmente en zonas urbanas y rurales de difícil acceso. Cabe precisar que en la ciudad de Cajamarca, así como en sus provincias, las Municipalidades Provinciales y Distritales regulan el transporte de mercancías a través de sus áreas de Tránsito y Transporte, las cuales tienen competencia para fiscalizar el tránsito de vehículos de carga, en especial cuando estos circulan por vías restringidas, zonas urbanas, o transportan insumos sensibles como productos médicos o materiales regulados.

Durante operativos conjuntos, las autoridades locales (Municipalidades, PNP, SUTRAN) pueden solicitar que los transportistas cuenten con su respectiva autorización municipal o inscripción en los registros de transporte, lo cual garantiza que la empresa cumple con las normativas locales, evita sanciones y previene la incautación o retención de la carga.

Actualmente, las Bases no contemplan la exigencia de esta habilitación, lo que representa un riesgo para la operatividad del servicio, considerando que, sin dicha autorización, los vehículos podrían ser intervenidos y la carga retenida, afectando gravemente el cumplimiento de los plazos y la continuidad de la prestación.

Por lo tanto, se recomienda incorporar como requisito de habilitación lo siguiente:

**HABILITACIÓN ¿ TRANSPORTE LOCAL**

Inscripción en el Registro Municipal o contar con la Autorización de Transporte de Mercancías emitida por la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca o la jurisdicción correspondiente.

Acreditación:

Copia de la Resolución, Certificado o Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Transporte de Mercancías, a nombre del postor.

Esta medida garantiza que los postores estén formalmente habilitados para operar dentro de la ciudad y provincias de Cajamarca, evita contingencias legales y contribuye a que el servicio se desarrolle sin contratiempos.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.5    **Literal:** A    **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación del participante, donde señala como requisito de habilitación se debe establecer copia de la Resolución, Certificado o Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Transporte de Mercancías, a nombre del postor; de las cuales dicho documento es restrictivo al establecer que las constancias de inscripción debe contar con registro municipal, debido a que todas las municipalidades no otorgan dichas constancias de inscripción, es por ello para una mayor participación de postores y libre concurrencia no se acoge la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código :	10734408081	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	RUIZ TIRADO DEYMER NICSON	Hora de envío :	23:54:18

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se formula observación respecto a un aspecto técnico no considerado en las Bases, relacionado al transporte de bienes sujetos a control, específicamente insumos químicos y productos fiscalizados.

De acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1126, que regula el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (RCBF), toda persona natural o jurídica que realice actividades como transporte, almacenamiento, comercialización, o cualquier otra vinculada a bienes fiscalizados, debe contar obligatoriamente con su inscripción vigente en dicho registro, administrado por la SUNAT.

Este registro tiene como finalidad ejercer control sobre insumos que puedan ser desviados para la elaboración de drogas ilícitas, por lo que su exigencia es de carácter obligatorio, sin excepción, para empresas que prestan servicios de transporte de insumos fiscalizados a nivel nacional.

A ello se suma el Decreto Supremo N.º 044-2013-EF, que aprueba el reglamento del D.L. N.º 1126, y la Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT, que detalla que dentro de las actividades fiscalizadas figura expresamente el transporte y servicio de transporte de estos insumos. Por tanto, no es opcional, sino un requisito obligatorio que las empresas transportistas cuenten con la Constancia de Inscripción vigente en el RCBF, sin la cual, realizar el servicio implicaría incurrir en una grave falta administrativa y legal.

La omisión de este requisito en las Bases expone a la Entidad a serias contingencias, como intervenciones de SUTRAN, SUNAT o la Policía Nacional, decomiso de los productos, multas, o paralización del servicio, afectando la continuidad operativa y generando sobrecostos por incumplimiento de normativa sectorial.

Cabe resaltar que este requisito no solo protege a la Entidad, sino que garantiza que los postores cumplan con los estándares de formalidad y legalidad exigidos para el transporte de este tipo de mercancías, reduciendo el riesgo de operaciones informales y resguardando la integridad del proceso.

Por lo expuesto, se solicita que se incorpore como requisito de habilitación lo siguiente:

**HABILITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS FISCALIZADOS**

Contar con Constancia de Actividad vigente emitida por la SUNAT, que acredite la inscripción del postor en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (RCBF), específicamente para la actividad de transporte.

Acreditación:

Presentar copia de la Constancia de Inscripción vigente en el RCBF, emitida a nombre del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.5      **Literal:** A      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la LCE Decreto Supremo N° 044-2013-EF Decreto Legislativo N° 1126

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación del participante establece que se debe establecer como requisito de habilitación la copia de la Constancia de Inscripción vigente en el RCBF, emitida a nombre del postor; no corresponde requerir lo solicitado debido a que el objeto de la contratación es el SERVICIO DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO Y PRODUCTOS SANITARIOS, más NO SE REALIZARÁ EL TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS PELIGROSOS , por lo expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

**Nomenclatura :** CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

---

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

Ruc/código : 10734408081

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : RUIZ TIRADO DEYMER NICSON

Hora de envío : 23:57:01

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se presenta la siguiente observación relacionada a los requisitos de habilitación técnica que deben cumplir los postores encargados del transporte de productos farmacéuticos refrigerados (termosensibles), en el marco del presente procedimiento.

Es importante resaltar que los bienes que se distribuirán en este servicio son insumos de alta sensibilidad y estrictas condiciones de conservación, ya que se trata de productos farmacéuticos que requieren mantener una cadena de frío controlada y estable durante todo el proceso logístico, especialmente en el traslado desde los puntos de origen hacia los diferentes destinos ubicados en el ámbito geográfico de la región Cajamarca, incluyendo zonas rurales y de difícil acceso.

Para garantizar la integridad y eficacia de estos productos, el Ministerio de Salud (MINSA) ha establecido lineamientos obligatorios para el transporte y distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios termosensibles, a través del Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 833-2015/MINSA, modificado por R.M. N.º 1000-2016/MINSA.

Dicho manual establece estándares que deben ser cumplidos por los operadores logísticos, incluyendo requisitos específicos en materia de:

- ¿ Condiciones de transporte a temperatura controlada (ambiente, refrigerada y congelada).
- ¿ Procedimientos de aseguramiento de la calidad en todas las etapas de la distribución.
- ¿ Control de los equipos de transporte, embalaje y monitoreo de temperatura.
- ¿ Capacitación del personal involucrado.
- ¿ Documentación y trazabilidad de la carga.
- ¿ Gestión de incidencias, quejas y devoluciones.

La única forma objetiva de verificar que el transportista cumple con estas exigencias es mediante la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, emitido por la autoridad competente (DIGEMID), el cual acredita que el operador ha sido evaluado, inspeccionado y calificado conforme a la normativa sanitaria vigente.

Actualmente, en las Bases no se exige este documento como parte de los requisitos de habilitación, lo cual representa un riesgo técnico y sanitario para la correcta conservación de los productos farmacéuticos durante el traslado, más aún considerando las condiciones geográficas y climáticas de Cajamarca, donde los trayectos pueden ser largos y complejos, aumentando la exposición a variaciones de temperatura.

En esa línea, y considerando los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, se propone que se incluya dentro de los requisitos obligatorios lo siguiente:

#### HABILITACIÓN TÉCNICA PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TERMOSENSIBLES

Contar con Certificación vigente de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) en las modalidades de:

- ¿ Temperatura Controlada
- ¿ Temperatura Refrigerada
- ¿ Temperatura Congelada

Acreditación:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA Y CADENA DE FRIO PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PERIODO 2025

---

Presentar copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, vigente, emitido por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el Manual aprobado por R.M. N.º 833-2015/MINSA y su modificatoria R.M. N.º 1000-2016/MINSA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.5      Literal: a      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

R.M. N° 833-2015/MINSA Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Product

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación del participante, se establece que el objeto de la contratación es el servicio de distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, de las cuales dicho Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte es netamente de cumplimiento obligatorio para las droguerías y almacenes especializados; por lo expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.